

284
En inteligencia de este hecho, y de verle avri Constante, le
haga la Bonificax^{on} q. sea justa. Con alguna Cantidad
esta prompto dho Hacendador a satisfazer el Resto de
su Hacendam^{to} y si necesario fuere para su regreso
y hasta q. se haga dha Bonificax^{on} esta prompto a
dar fianza, q. Exceda en mucho a diez y vein mill r.
poco mas, o menos, q. Resta debiendo, suspendiendo p. es-
ta razon qualquiera dilig^{cia} Juridica, q. se intenteha
cer p. el Administrador de Propio de V. S. Contra dho
Hacendador, a q. n. en Caso de no Considerarse p. V. S.
Justa, y auuglada esta Reclamax^{on} le Concedera^{se} un
permiso, y licencia para q. la deduxca en Justicia, y
tribunales q. le Combengan, aung. Con bastante dolo a
Sujo, si le fuere preciso Escutarlo: q. avri lo Copia de
el Justificado obrar de V. S. a q. n. Di. propxere en su ma-
yor grandexa. Mexua, y Diz. 6 de Mayo =

Joseph Perez

Mno Señor:

Haviendo Reconocido los autos de hazimient, que se
executaron para el arrendamiento dela Canizada, que cum-
plixan el dia ultimo de este mes, y el memorial anteredente
dado por Joseph Perez vecino de esta Ciudad, y morador en
su Campo Partido del Linatax, a cuyo cargo esta en arrendam^{to}
dho Propio, en que pretende, que se le haga Remision de parte
del precio, que se obligo, a satisfazer por dicho contrato, Ofre-
ciendo fianza, de lo que Resta debiendo, hasta la bonificax^{on}
que solizita, o que en caso de no acordarla V. S., se le permua
solizuarla en Justicia; y practicado varias diligencias p.